

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		<i>Pesetas.</i>
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS {	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS	Por un año.....	66
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del dia de hoy referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—El Capitan general trasmite el parte dado por el Brigadier Delatre desde Lascuarre, participando haber copado en la noche del 10 en Calvera una faccion recientemente levantado en Luzás al mando de un tal Francisco Perise, el cual cayó igualmente prisionero.

Valencia.—El Gobernador militar de Alicante, con referencia al Comandante Arnal, manifiesta que la faccion de Aznar se ha disuelto, habiéndose ocultado el cabecilla, y quedando sólo algunos grupos dispersos que son activamente perseguidos y se verán pronto obligados á presentarse ó desaparecer. En la batida dada el dia 10 por el expresado Comandante y Voluntarios de Orihuela, Callosa y Granja fueron hechos prisioneros un Oficial, dos Sargentos primeros, dos segundos, un cabo y nueve individuos.

Andalucía.—El Comandante militar de Cáceres participa que continúa la persecucion de los restos de las facciones dispersas, habiéndose presentado á indulto cinco individuos procedentes de las partidas de Borallo y Pujalot con armas y caballos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Barrera y Martí, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres, como Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. José Arroquia.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el art. 137 en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, como Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido nombrado para otra el electo D. Francisco Barrera y Martí, á D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Antonio Onofre y Alcocer.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 26 de Noviembre de 1863.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 17 de Febrero de 1864, en donde ha ejercido la profesion hasta Junio de 1870.

En 11 de Junio de 1870 fué nombrado Juez de primera instancia de Castellon de la Plana, de cuyo destino se posesionó en 9 de Julio siguiente.

En 5 de Agosto de 1872, en vista del resultado del expediente que se instruyó en la Audiencia de Valencia, fué trasladado al Juzgado de Cartagena, del que tomó posesion en 18 del próximo Setiembre.

De conformidad á lo prescrito en el art. 136 en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion

del poder judicial, como Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por fallecimiento del electo D. José Perez y Gorjon, á D. Juan Antonio Hernandez Arbizu.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hernandez Arbizu.

Se le expidió título de Licenciado en Jurisprudencia el 4 de Enero de 1853.

Ha ejercido la abogacia sin ser amonestado ni apercibido en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico durante 16 años, donde no se halla establecida por cuotas la contribucion industrial, durante cuyo tiempo ha sido Teniente fiscal sustituto por espacio de siete años, y Magistrado suplente desde 1865 á 1869.

Ha desempeñado además los cargos de Consejero de Administracion de Puerto-Rico desde 1867 hasta 1870. Vocal de las Comisiones legislativas por nombramiento del Ministerio de Ultramar, y de la que formó el escalafon de Aduanas de aquellas provincias; Gobernador civil de Tarragona y Toledo, y Diputado á Cortes en dos legislaturas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Comision que ha de cumplir el Real decreto de 16 de Julio de 1872 para fijar el plazo de caducidad de la franquicia á las líneas de ferrocarriles.

Art. 2.º Formarán parte de esta nueva Comision tres ex-Senadores; tres ex-Diputados; dos Consejeros de Estado; tres Jefes superiores de Administracion en activo servicio ó cesantes; un Inspector general del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; un Ingeniero Jefe de primera clase, y los Directores generales de Aduanas y Obras públicas por razon de sus cargos.

Art. 3.º Continuará funcionando á las órdenes de dicha Comision la Auxiliar facultativa que preside el Ingeniero de primera clase y Jefe de division de ferrocarriles de Madrid D. Santiago Bausá; y se confirma en el cargo de Secretario al Oficial del Negociado de ferrocarriles en la Direccion de Aduanas D. Demetrio Delgado, que lo ha desempeñado anteriormente.

Art. 4.º La Comision terminará sus trabajos en el plazo de dos meses, contados desde el dia en que se constituya. Si por cualquiera circunstancia dejase de hacerlo, lo verificará el Ministro de Hacienda á propuesta de la Direccion general de Aduanas, cuyo Centro podrá reclamar á la Comision auxiliar de Ingenieros los antecedentes y noticias que al efecto conceptúe necesarias.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar individuos de la Comision encargada de fijar el plazo de caducidad de la franquicia á las líneas de ferrocarriles en concepto de ex-Senadores á Don Laureano Figuerola, D. Fernando Calderon y Collantes y D. Miguel Zorrilla; como ex-Diputados á D. Manuel Alonso Martinez, D. Eugenio Montero Rios y D. Servando Ruiz Gomez; en calidad de Consejeros de Estado á D. Joaquin Maria Sanromá y D. Manuel Merelo; en concepto de Jefes superiores de Administracion á D. Juan Garcia Torres, Don Jorge Arellano y D. Rafael Prieto y Caules, y como Ingenieros al Inspector general del Cuerpo D. Lúcio del Valle y al Ingeniero Jefe de primera clase D. Gabriel Rodriguez. La Comision elegirá entre sus individuos al que ha de desempeñar el cargo de Presidente.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision encargada de fijar las bases para concluir en breve término la liquidacion del material introducido por las empresas de ferrocarriles.

Art. 2.º Esta Comision dará por terminados sus trabajos en el término de dos meses, á contar desde el dia en que se constituya.

Art. 3.º Será Presidente de la misma D. Laureano Figuerola, y Vocales D. Servando Ruiz Gomez, ex-Ministro de Hacienda; D. Joaquin Maria Sanromá, Consejero de Estado; D. Rafael Prieto y Caules, Jefe superior de Administracion; D. Gabriel Rodriguez y D. Francisco Javier Boguerin, Ingenieros Jefes de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y por razon de sus cargos el Director general de Aduanas y el segundo Jefe de la misma; desempeñando las funciones de Secretario el Jefe del Negociado de Aduanas y Presupuestos de la Secretaria del Ministerio de Hacienda D. Modesto Fernandez y Gonzalez.

Art. 4.º El Presidente de la Comision podrá reclamar directamente de los Centros directivos los datos y antecedentes que considere necesarios.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Visto el expediente promovido por el Ministro de la Gobernacion exponiendo las razones de necesidad y conveniencia administrativa que han hecho indispensable la creacion de múltiples servicios no previstos en presupuesto:

Considerando que muchas de las obligaciones consiguientes á nuevas reformas de la red postal y por causas extraordinarias habian surgido ya en tiempo de la última Administracion, acrecentándose despues con especiales

motivos, y principalmente por circunstancias propias de la guerra civil:

Teniendo en cuenta que para subvenir al déficit que naturalmente ha ocasionado en el presupuesto de gastos la ampliación de las expediciones postales y el que resulte del planteamiento de otros procedimientos de utilísimos resultados puede disponerse de 300.000 pesetas consignadas en el capítulo 19, sección 6.ª del presupuesto de Gobernación para establecimiento del Correo diario en localidades que carecen de él, por no haberse librado cantidad alguna con cargo á dicho crédito legislativo, á pesar de haberse creado muchos servicios de igual naturaleza que han llevado aumento de obligaciones al capítulo 17, *Personal de Correos*:

Oído el parecer de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado á tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha dignado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren 200.000 pesetas del cap. 19 al 17 de la sección 6.ª del Ministerio de la Gobernación para obligaciones del ramo de Correos en el año económico corriente.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para reformar la estructura de la plantilla del personal de dicho servicio con arreglo á las necesidades del mismo, y para aplicar á ellas el crédito trasferido de que trata el artículo anterior; pero cuidando de poner este decreto en conocimiento del Ministro de Hacienda á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

En vista de la comunicacion de V. S. en que participa que D. Antonio Sancha ha ofrecido el establecimiento balneario que tiene en esa ciudad para que desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre de este año puedan disfrutar gratuitamente los diferentes usos á que aquel está destinado todos los enfermos de cualquier categoría y procedencia que por efecto de la guerra y no se hallen atacados de males contagiosos residan en esa provincia, la de Madrid, Avila, Burgos y Valladolid, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, al aceptar el humanitario ofrecimiento del Sr. Sancha, se ha servido disponer se le den las gracias en nombre de la Nación por su caritativo desprendimiento; mandando que se publique en la GACETA con el fin de que insertándose en los *Boletines* de las mencionadas provincias puedan utilizarse de este beneficio los que lo deseen, para lo cual bastará que lleven un certificado del Facultativo que les prescriban los baños en que conste la clase y número que han de tomar; cuyo documento deberá estar visado y sellado por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residan.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas por D. José Vega y Lopez en 24 de Enero y 20 de Marzo último solicitando dispensa de la falta de cumplimiento al contrato que tiene celebrado para el suministro de 100.000 aisladores para el servicio telegráfico y ampliación del plazo marcado para la ejecución de dicho contrato con modificación de alguna de sus cláusulas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se desestimen dichas instancias; y en su consecuencia, que con arreglo á la condición 10 del pliego de subasta pierda dicho contratista el depósito que hizo para asegurar el cumplimiento de lo estipulado, quedando á beneficio del Tesoro como compensación de los perjuicios que á la Administración se hayan ocasionado.

Asimismo se ha servido disponer que en vista de que el referido contratista no ha entregado ni el todo ni parte del citado material, se anule el contrato sin ninguna consecuencia para la Administración, y que se proceda al anuncio y celebracion de nueva subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, excepto la 12 que deberá reformarse de la manera siguiente:

12. Reunidas en esta Dirección general las certificaciones de entrega de cada 5.000 aisladores en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por medio del libramiento correspondiente contra el

Tesoro público, de manera que el pago habrá de efectuarse en 20 plazos.

En atención á la urgente necesidad de esta clase de material deberán abreviarse todo lo posible los trámites de la contrata, y á este efecto fijarse en 20 días el plazo que ha de mediar entre el anuncio y el acto.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo prevenido en la disposición anterior, esta Dirección general ha señalado el día 2 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde, para que tenga lugar la subasta para adquisición de 400.000 aisladores bajo el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 de Abril de 1873, y tipo de 2.135 pesetas el millar señalado en el anuncio publicado en dicha GACETA correspondiente al 2 de Junio; debiendo entenderse que la condición 12 queda reformada en los términos que previene la orden que antecede. Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, Angel Mausi.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Josefa Espada y Marin, esposa del Capitan de Infantería del ejército de esas islas D. José Meseguer y Gonell, remitida á este Ministerio por el de la Guerra con orden de 26 de Marzo último, en la cual se solicita el abono de medio pasaje para que pueda unirse á su citado esposo:

Considerando que si bien las Reales órdenes de 7 de Agosto de 1842 y 23 de Mayo de 1865 conceden á las esposas de los Jefes y Oficiales militares el derecho á la parte de abono de pasaje cuando les acompañen al trasladarse de la Península á Ultramar ó vice versa, y cuyo derecho se comprende solamente en los que estén casados al tiempo de emprender su viaje á nuestras posesiones ultramarinas, á los cuales se refiere la orden de 25 de Febrero de 1865 invocada por el Ministerio de la Guerra en la suya de remision de la citada instancia:

Resultando que la interesada de que se trata ha contraído matrimonio con posterioridad á haber sido destinado al ejército de Filipinas su citado esposo, cuya circunstancia la priva del derecho del abono de pasaje si ha de tenerse en cuenta el contexto y espíritu de aquellas disposiciones, y á mayor abundamiento la ilustrada opinion del Consejo Supremo de la Guerra emitida en 31 de Marzo de 1872 en un expediente de índole análoga;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien desestimar la pretension de la citada Doña Josefa Espada y Marin, y que esta disposición se tenga presente para la resolucion de otros casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1874.

BALAGUER.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: En mi anterior comunicacion, fecha 25 de Abril, manifesté á V. E. que continuaban los trabajos de atrincheramientos de nuestra línea de Las Carreras; se perfeccionaban los parapetos, traveses y repuestos de las baterías; se municionaban estas, mientras que en los pueblos próximos á Santoña y Castro se reunían, acantonaban y aprovisionaban las tropas del tercer cuerpo de ejército.

El día 26 de Abril estaba todo terminado y en disposición de romper el movimiento del total del ejército sobre las líneas y posiciones enemigas. En la mañana del 27, y segun lo que tenía anteriormente acordado con el Marqués del Duero, Comandante en Jefe del tercer cuerpo, ordenó este General que las dos divisiones primera y segunda, organizadas en Laredo y que ocupaban los cantones de aquel punto, Ampuero y Limpias, se pusieran en movimiento con direccion á Otáñez, haciéndolo el Cuartel general por mar á Castro. La primera division del tercer cuerpo sostuvo un ligero tiroteo con el enemigo al ocupar las alturas de derecha é izquierda que dominan el pueblo de Otáñez, y con pérdida de dos muertos y 11 heridos quedaron ámbas divisiones en el pueblo indicado y alturas inmediatas. La tercera division se encontraba, como sabe V. E., en el pueblo de Mioño y sus alrededores.

A las dos de la tarde del día 27 me dirigí con el Ministro de Marina y mi Jefe de Estado Mayor general á la posesion de Mira-mar, donde se alojaba el Marqués del Duero: tuvimos nuestra última conferencia, y quedó acordado el plan de ataque de las posiciones enemigas y el que debía seguir todo el ejército para continuar su marcha á Bilbao. En aquella noche se trasladó á Otáñez el Comandante en Jefe del tercer cuerpo, y se dieron las órdenes oportunas á todos para empezar las operaciones al amanecer del 28; pero habiendo recibido un telegrama del Comandante militar de Castro avisándome de parte del Marqués del Duero que su gran convoy de víveres y municiones llegaba muy tarde á Otáñez para empezar el movimiento de avance, suspendí la operacion dejando todo dispuesto para romper la marcha en el momento que lo hicieran las fuerzas del tercer cuerpo. Debían las divisiones de este romper por derecha é izquierda de la carretera de Otáñez á Valmaseda para flanquear y atacar las alturas escabrosas que dominan el paso llamado de las Muñecas, siguiendo por la car-

retera la reserva del cuerpo de ejército, ayudando y protegiendo con sus fuegos una batería Krupp que marchaba por la misma.

Aquellas difíciles montañas ocupadas por el enemigo tenían aumentadas sus defensas naturales con la apertura de líneas de trincheras, para cuyo ataque llevaban la primera y segunda division 10 piezas de artillería de montaña sistema Plasencia.

Para proteger el ataque de las Muñecas tenía dispuesto un cuerpo de ejército formado con la division de vanguardia (Palacios), la segunda division del segundo cuerpo (Morales de los Rios) y la segunda brigada de la segunda division del primer cuerpo con el General Catalan, más dos piezas Plasencia y una batería Krupp de cuatro piezas. Este cuerpo, á las órdenes del Teniente General Laserna, Comandante en Jefe del segundo, debía marchar por la carretera de Somorrostro á Sopuerta, flanqueando por la izquierda siguiendo hasta el pueblo de Las Cortes, en la falda de los montes de Galdames; y por la derecha, partiendo de las alturas llamadas de Arenillas y de Peñacorbera, para atacar el monte ocupado por el enemigo que se unia con la cordillera de las Muñecas, debiendo enlazar su ataque con la izquierda del tercer cuerpo y caer con el centro de las fuerzas del General Laserna en el pueblo de Montellano, á la entrada, y dominando el valle de Sopuerta.

Entre tanto las baterías de las Carreras, las del monte Janeo y las que ocupaban á la derecha del frente de Somorrostro las alturas de Memerea y faldas de los montes de Galdames debían romper el fuego sobre las defensas enemigas, ocupando nuestras tropas las trincheras, y siempre dispuestas á avanzar, conforme á la actitud del enemigo. Mandaba en las Carreras el Teniente General Letona con la primera division (Andía) de su cuerpo de ejército, y cubría las alturas de la derecha la línea de Múzquiz y Poveña, y la de comunicacion con Castro por Mioño y Onton el resto de la segunda division del primer cuerpo y la primera del segundo á las órdenes del General Serrano Acebron. La escuadra con los buques tenía orden de dirigirse al abra de Bilbao para contribuir con sus fuegos al éxito de las operaciones y aun aprovecharlos por la costa sobre el valle de Ciérvana.

Tomadas todas las disposiciones que dejo expuestas recibí un despacho de Castro anunciándome el General Marqués del Duero que iba á empezar el ataque; y oyéndose á poco fuego de cañon y fusilería por la derecha en direccion de las posiciones que debía tomar el tercer cuerpo, ordené que inmediatamente se pusiera en movimiento el del General Laserna, y que la artillería de mar y tierra rompiera el fuego.

Este fué contestado con el de fusilería desde las trincheras enemigas y con algunos disparos de artillería lisa de 42 desde San Pedro de Abanto, y de á ocho centímetros de montaña desde las posiciones atrincheradas delante de Santa Juliana. El fuego se generalizó por una y otra parte, y la division de vanguardia avanzaba por las alturas de la derecha sin encontrar gran resistencia en el enemigo; la division Morales de los Rios á media ladera hacia Montellano sobre las trincheras carlistas; el General Laserna por la carretera y un batallon se dirigia á las Cortes.

Los carlistas molestaban á nuestras tropas desde lo más alto de los montes de Galdames y desde el ferro-carril que corre dominando la carretera de Sopuerta.

Al anochecer el General Palacios ocupó el monte más dominante, al cual llegó al mismo tiempo que un batallon de la segunda division del tercer cuerpo (Martinez Campos) que llevaba la izquierda del ataque de las Muñecas; Morales de los Rios tomó las trincheras con la brigada Casola, huyendo el enemigo en todas direcciones y siguió á ocupar el pueblo de Montellano, á donde ya habia enviado dos compañías desde la carretera el General Laserna, quedando tambien ocupado el pueblecito de las Cortes.

Entre tanto el tercer cuerpo habia dispuesto su ataque enviando por la derecha de la carretera á Valmaseda á la primera division (Echagüe), y por la izquierda á la segunda, dejando la tercera en Otáñez. Roto el fuego, las dos divisiones protegidas con su artillería atacaron valientemente las alturas y trincheras que fueron muy disputadas por el enemigo; pero nada resistió al arrojado de nuestros bravos, y á las siete de la tarde quedaban coronadas las cumbres de las Muñecas, acampando las tropas y con ellas su Comandante en Jefe Marqués del Duero, que acompañó á la primera division, y que con su ejemplo, acreditado valor y pericia dirigió aquella operacion admirablemente. Cuarenta y cinco muertos y 436 heridos fueron las bajas que tuvo el tercer cuerpo que cogió al enemigo 24 prisioneros. Durante la noche, y habiendo cesado la pelea en toda la línea, se tomaron cuantas providencias eran necesarias para la prosecucion de las operaciones al amanecer del 29. En efecto, al rayar el alba la artillería rompió el fuego y el enemigo contestó como en el día anterior. La division de vanguardia descendió del monte al pueblo de Montellano, quedando un batallon que avanzó de Arenillas en su lugar, y continuando ocupados las Cortes y carretera de Somorrostro á Sopuerta se reunió el resto de las fuerzas del General Laserna en aquel pueblo esperando el movimiento del tercer cuerpo para continuar el suyo á envolver los montes de Galdames por la entrada del valle de Sopuerta.

El tercer cuerpo, despues de racionar y municionar sus divisiones, siguió por la carretera de las Muñecas á Sopuerta, ocupando los pueblos de Mercadillo, Sopuerta y Carral, adelantando la primera division Echagüe, que con una brigada de la segunda coronó la altura que domina por la izquierda de la carretera de Avellaneda el desfiladero que conduce de Mercadillo á Galdames.

Durante el día me personé en Montellano, y dispuse que todo se preparara para que al siguiente fueran atacados los montes de Galdames, con cuyo ataque debería envolverse la izquierda del ejército enemigo, que ocupaba desde monte Luzueso por Montaña y Abanto á Galdames.

Me puse en comunicacion con el Marqués del Duero, y envié al Ministro de Marina á conferenciar con él para que el tercer cuerpo, siguiendo su movimiento envolvente con mayor rápdio, viera á coincidir en el ataque de Galdames por el pueblo de este nombre.

Como durante el día molestara alguna guerrilla enemiga desde el ferro-carril á la carretera de Somorrostro á Sopuerta, di orden al General Laserna de que al siguiente comenzara la operacion por apoderarse de las casas que hay en dicho ferro-carril y que ocupan las faldas de los de Galdames en aquella parte; desde la línea férrea hasta la cima tenía el enemigo varias trincheras para defender la empinada y diezafilsima subida hasta la cumbre.

El día 29, por efecto del fuego sostenido en la línea de las Carreras con el enemigo, tuvimos unos 20 bajas; de estas un Alférez de artillería, un cabo y cuatro artilleros muertos de resultados de la voladura del repuesto de la batería de á 16 centímetros, en el cual se encontraban aquellos individuos haciendo el recuento de la cartuchería. Por fortuna no hubo que lamentar las mayores pérdidas que hubiera costado si aquella explosion se comunicara al repuesto inmediato y proyectiles cargados que en ámbos depósitos existían.

En la mañana del 30, y despues de haberse roto el fuego

de artillería y fusilería por ambas partes en toda la línea, me dirigí con el Cuartel general á Montellano, y allí encontré al Ministro de Marina que el día ántes pernoctó en Mercadillo con el Marqués del Duero.

A mi llegada ya la division de vanguardia se había tirado con el enemigo, que estaba posesionado de las casas del ferro-carril, y que aun la ofendía desde sus trincheras; dispuse la ocupacion de aquellos edificios, y ordené que las tropas todas del General Laserna se preparasen para atacar los montes de Galdames en la altura que llaman de Peña Lampa cuando el tercer cuerpo llegara en su movimiento al pueblo de Galdames, que se encuentra en la falda de la cordillera de su nombre, puesto que aquel cuerpo llevaba el ataque por el centro, prolongando su extrema derecha hasta dominar desde la cordillera de Avellaneda el camino de Güicón.

En la ocupacion de las casas del ferro-carril tuvo el cuerpo del General Laserna 12 heridos, y una vez dueñas sus tropas de las indicadas casas, suspendí la continuacion del ataque hasta que pudiera ser simultáneo en lo posible con el del tercer cuerpo.

Este emprendió la marcha de Mercadillo á la una de la tarde: como á las cuatro llegó su vanguardia al pueblo de Galdames, de cuyas casas y calles huyó el enemigo sin oponer gran resistencia para ocupar las líneas de trincheras que tenia en el monte por donde se abre el camino que conduce á la cumbre de la cordillera.

La segunda division del tercer cuerpo emprendió el ataque de los montes, que fueron rudamente defendidos por el enemigo; y al notarse el fuego desde Montellano ordené se rompiera el movimiento por las divisiones del General Laserna, haciéndolo la de vanguardia por la derecha y la de Morales de los Ríos por la izquierda. Al anochecer comenzó este difícil y lento avance, que se hizo con la mayor precision y orden, siendo el enemigo sorprendido en términos de hacer muy poco fuego desde lo más alto del monte, huyendo al romper los nuestros el suyo y al entusiasta toque de ataque; á las once de la noche el Brigadier Blanco con el batallon cazadores de Puerto-Rico coronaba la posicion, y bien pronto se reunieron en las alturas las dos divisiones, quedando la brigada del General Catalan en reserva á media ladera con una seccion de artillería de montaña.

El tercer cuerpo por su parte sostuvo un vivísimo fuego con el enemigo que defendía sus posiciones tenazmente, teniendo por último que ceder sus trincheras, sus peñas, sus desfiladeros uno por uno, llegando los valientes soldados de la libertad á coronar tambien aquella altura próximamente á la misma hora, sufriendo las pérdidas de 43 muertos y 153 heridos, y la division de vanguardia un muerto y unos 20 heridos.

Dueñas nuestras tropas de la cordillera de Galdames, la jornada era completa, pues ya el enemigo quedaba envuelto en sus fortísimos atrincheramientos de dicha cordillera por la parte que desciende al valle de Somorrostro, y su línea de Santa Juliana y San Pedro quedaba tambien tomada de revés al bajar las tropas leales de la cordillera á la Campa de Triano.

Así lo comprendió el enemigo, y aunque no cesó sus fuegos hasta las tres de la madrugada, pues desde el anochecer del 30 lo redobló la artillería y fusilería sobre las Carreras y casas de Murrieta que sufrieron mucho, llegando hasta incendiar algunas del barrio de Pucheta próximas á las que ocupaban las fuerzas avanzadas del primer cuerpo, al fin ántes de amanecer se oyó tocar llamada y tropa, observándose movimiento en el campo carlista. Bien pronto nuestros soldados adelantaron sobre San Pedro y Santa Juliana y por la derecha desde las alturas de las Cortes á las trincheras enemigas, abandonadas precipitadamente por sus tenaces defensores.

En el momento que tuve conocimiento de la retirada del enemigo, ordené que el General Letona hiciese ocupar los reducidos de la línea enemiga; que toda la artillería se dispusiera á enganchar, y que á la una del día aquel General con su primera division de ocho batallones y la artillería se pusiera en movimiento para Portugalete avisando á la escuadra para que acudiese á entrar en la ria de Bilbao: el General Andía debía quedar en la línea de Somorrostro con otros ocho batallones hasta tanto que se trasladasen á Portugalete los grandes repuestos de municiones, pólvora y víveres que teniamos en Somorrostro, y que se retirase por la carretera de Sopuerta el gran convoy del tercer cuerpo y fuerzas que protegían aquella carretera desde Montellano.

Al amanecer del mismo día 1.º de Mayo el General Laserna descendió segun mi orden desde la cima de los montes de Galdames que coronó el 30 hácia la falda de los mismos para envolver las líneas enemigas, y viéndolas abandonadas continuó su marcha á Portugalete, donde entró la division de vanguardia cuando ya algunos buques de nuestra escuadra rompian las cadenas de la embocadura de la ria y entraban en ella; el resto del cuerpo de Laserna se alojó en Sestao, San Salvador del Valle y Santurce.

El tercer cuerpo, despues de reunir tambien todas sus fuerzas en la altura de Galdames que ocupó la noche del 30, dispuso la marcha por aquellos desfiladeros en direccion á los montes de Santa Agueda, para lo cual la tercera division coronó las alturas que debían flanquear por la derecha la marcha de todo el cuerpo, y encontrando sólo la vanguardia algunas avanzadas enemigas fueron estas desalojadas con un ligero tiroteo, y nuestras victoriosas tropas del tercer cuerpo quedaron durante la noche en los montes de Santa Agueda, y al amanecer marcharon hácia Baracaldo. A las doce del día 1.º salí de Somorrostro con el Cuartel general, y acompañado de un batallon y dos baterías Krupp de á ocho centímetros, me dirigí á Portugalete donde entré á las dos de la tarde, haciéndolo poco despues las fuerzas del General Letona, la artillería y el primer convoy de municiones y víveres.

Al anochecer hice pasar dos batallones á ocupar las Arenas en la derecha de la ria de Bilbao. Al siguiente día 2.º de Mayo ya amanecido, el enemigo hizo algunos disparos de artillería desde una batería que tenia colocada en el monte Aspe, derecha del Nervion, sobre los buques de la escuadra que fondecaban en la ria de Portugalete; contestando con algunos cañonazos del vapor *Ferrolano*, suspendí los suyos la batería carlista. El fuego sobre la plaza de Bilbao que durante el día 1.º habia sido muy vivo, desde el amanecer del día 2.º cesó por completo.

Dadas las órdenes para embarcar en la ria y pasar á la orilla derecha á las dos divisiones de vanguardia y Morales de los Ríos con el General Laserna y dos baterías Krupp de á ocho centímetros, empezó esta operacion al mismo tiempo que enviaba un Ayudante de Campo al General Marqués del Duero para que tuviéramos una conferencia y acordásemos el ataque simultáneo por ambas márgenes del Nervion sobre las líneas de defensa enemigas y sobre la del cerco de Bilbao.

El Ayudante de Campo que enviaba encargado de aquella comision se cruzó con otro del Marqués del Duero por el cual me avisaba que algunos Voluntarios de la guarnicion de Bilbao se le habian presentado en Baracaldo anunciándole que los carlistas se retiraban de todas sus posiciones levantando el sitio de la plaza, y que dispuesto con sus tropas el Marqués para seguir á Bilbao, esperaba mis órdenes; contesté que sin pérdida de tiempo marchase con el tercer cuerpo á aquella

villa, mientras que lo harian por la derecha del rio las tropas que se estaban trasladando, y que un vapor de guerra remontaría la ria para ir limpiando de los obstáculos que en ella pudieran encontrarse.

Dispuse tambien que dos Oficiales de Estado Mayor y dos de mis Ayudantes de Campo embarcaran en un vapor de poco calado y marcharan por la ria para felicitar en mi nombre al valiente General Castillo, al pueblo de Bilbao y á su decidida guarnicion y cuerpos auxiliares, verificándolo felizmente, siendo recibidos con aclamaciones por los invictos defensores de la plaza, igualmente que el vapor de guerra *Ferrolano* que llegaba casi al mismo tiempo, y que la vanguardia del tercer cuerpo que por tierra entraba en la invicta villa.

A las cinco de la tarde embarqué con mi Cuartel general en un vapor y me dirigí por la ria á Bilbao dejando ordenado al General Letona que cuando se restableciera el puente sobre el Galindo, y los de Euzenia y Castrejana, marchase con la primera division de su cuerpo de ejército y la artillería por la izquierda del Nervion á la plaza de Bilbao; mientras que el General Laserna lo verificase con sus divisiones por la derecha pasando el puente de Luchana que ya estaban recomponiendo las compañías de Ingenieros que con tal mision enviara desde las primeras horas de la mañana.

A las seis de la tarde hice mi entrada en la invicta villa, siendo recibido por su Gobernador militar, Autoridades, pueblo y guarnicion con entusiastas aclamaciones como lo eran todas las fuerzas que durante la noche fueron llegando.

En el día de hoy 3 revistó la guarnicion de Bilbao y el batallon de Voluntarios auxiliares, recibí las Autoridades y Oficialidad del tercer cuerpo, conferencé con el Capitan General Marqués del Duero, á quien correspondia encargarse del mando del ejército del Norte, proponiéndome dejarlo para trasladarme á Madrid, dando al efecto las órdenes oportunas.

A las seis de esta tarde, teniéndolo todo dispuesto, embarqué con mi Jefe de Estado Mayor general para Portugalete, esperando muy pronto dar á V. E. conocimiento de palabra de cuantos detalles interesar puedan al Gobierno de la Nacion; pero ántes de terminar este escrito cumplo el gratísimo deber de recomendar á V. E. y al Gobierno, tanto á la guarnicion, cuerpos auxiliares y pueblo entero de Bilbao, que han sabido una vez más hacer invencible aquella villa, como al valiente, sufrido y disciplinado ejército del Norte y á la Marina, para los que no ha habido dificultades, sacrificios ni contrariedades que no hayan sabido vencer, haciéndose todos acreedores al reconocimiento de la Patria.

Todos han cumplido sus deberes, llegando más allá de cuanto se podia exigir; y sin embargo, deber mio es hacer especial mencion del Capitan General de Ejército, Marqués del Duero, que al mando del tercer cuerpo se ha excedido á sí propio con su reconocida ilustracion, actividad, inteligencia y nunca desmentido valor en su ya larga y gloriosa carrera militar, y del Mariscal de Campo D. Ignacio del Castillo, que como Gobernador militar de la plaza de Bilbao ha dirigido la defensa de aquella villa, que tanto carece de condiciones como plaza de guerra, de una manera admirable y que le hacen digno de la gratitud de la Nacion y del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Bilbao 3 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—De orden de S. E., el Teniente General, Jefe de Estado Mayor general, José Lopez Dominguez.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

HABANA 5 Mayo.—MADRID 6.—Via Brest.—Al Sr. Ministro de Marina.—Madrid:

«El Comandante general y marina del Apostadero felicitan al Gobierno y á V. E. por los recientes triunfos y entrada de las tropas en Bilbao.—Rigada.»

CARTAGENA 6 Mayo.—MADRID 9.—El Capitan general al señor Ministro de Marina:

«El Departamento y el General que tiene la honra de mandarlo devuelven á V. E. un cariñoso saludo, y le felicitan por haber sido testigo presencial de los grandes laureos adquiridos por nuestros compañeros, tanto en tierra como en el mar, en las operaciones del Norte.»

FERROL 6 Mayo.—MADRID 6.—El Capitan general del Departamento al Secretario general del Ministerio de Marina:

«Sirvase V. E. manifestar al Excmo. Sr. Ministro mi gratitud y la de todos mis subordinados por el saludo que nos dirige. Lo devolvemos con la mayor satisfaccion por el feliz desenlace de la mision que llevó al Norte, alcanzando nuevos laureos para la patria y la Marina.

Desearnos que el ilustre Duque de la Torre reciba á la vez nuestro entusiasta parabien por sus triunfos.»

SAN FERNANDO 6 Mayo.—MADRID 7.—El Capitan general del Departamento al Sr. Ministro de Marina:

«Felicito á V. E. y le ruego que presente la felicitacion y respetos, no sólo míos, sino del Departamento todo, al noble Duque de la Torre.

La abnegacion de V. E. ha sido gloriosamente recompensada con la libertacion de Bilbao y con la satisfaccion de España toda.»

SAN FERNANDO 3 Mayo.—MADRID 3.—El Capitan general del Departamento al Sr. Ministro de Marina:

«Este Departamento agradece la felicitacion que V. E. ha dirigido al General en Jefe, Ministro de Marina, á los ejércitos y á nuestros compañeros por el levantamiento del sitio de la gloriosa villa de Bilbao.

Dios querrá que con tales elementos España disfrute al fin la vida de la honra y de la libertad nacional, que lleva en sí misma el orden.

Felicito tambien á V. E. y le ruego fervorosamente reitero al Ministro y á nuestros compañeros la satisfaccion de este Departamento que represento.»

FERROL 2 Mayo.—MADRID 2.—El Capitan general del Departamento al Secretario general del Ministerio de Marina:

«Recibido con gran satisfaccion el telegrama de V. E. de la brillante victoria alcanzada sobre el enemigo en las primeras operaciones. Contento y gran entusiasmo en el Departamento y la poblacion.»

CASTRO 2 Mayo.—MADRID 2.—PORTUGALETE 2, 10 m.—El Ministro de Marina al Secretario general:

«Se ha levantado el sitio de Bilbao. Hoy, aniversario del glorioso grito de nuestra independencia y del Callao, la invicta capital de Vizcaya queda de nuevo en comunicacion con la España liberal.»

MINISTERIO DE MARINA.—Despacho telegráfico oficial.—MADRID 2 Mayo.—El Secretario general al Sr. Ministro de Marina, Portugalete:

«Reciban el General en Jefe, V. E., el Ejército, la Marina, todos nuestros compañeros de todas armas la felicitacion más sincera y entusiasta.

Me considero en este momento intérprete fiel del sentimiento que anima á todos los cuerpos de la Armada. El 2 de Mayo es día de gloria para España.—Arias.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de la villa de Villalba, provincia de Lugo, y los vecinos liberales del mismo, con el mayor entusiasmo felicitan á V. E. y al Gobierno de la República, así como al ejército, á su digno caudillo y Jefes y Oficiales por la libertacion de la invencible Bilbao.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los pueblos de Carrion de los Condes y Cevico de la Torre felicitan ardientemente al Gobierno y á los caudillos que con tan grande acierto han dirigido las operaciones de la guerra.»

El Ayuntamiento de Cordobilla.

«En el momento que este Ayuntamiento tuvo la fausta nueva de la entrada de nuestras sufridas tropas en la invicta Bilbao acordó por unanimidad felicitar al Poder Ejecutivo, á los dignos Generales y al ejército por el triunfo de nuestras armas.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que con la buena fé de todo buen liberal pueda disponer de esta Corporacion para la consolidacion del orden y de la República. Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. á fin de que se lo haga entender así al Gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Cordobilla y Mayo 5 de 1874.—Es copia, Quijano.»

ALICANTE 7 Mayo, 2:25 m.—El Gobernador interino al señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Enterado del entusiasta recibimiento que ha tenido V. E. á su entrada en esa capital, me complace en expresarle en mi nombre, en el de la Diputacion provincial, Ayuntamiento, corporaciones y empleados la más viva satisfaccion, uniendo nuestros sinceros plácemes á los que en esa ha recibido de todas las clases de la sociedad y corporaciones oficiales que han tenido la satisfaccion de saludar al invicto libertador de Bilbao.»

GRANADA 6 Mayo, 3 t.—El Capitan general al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Los Generales, Jefes y Oficiales y tropa que constituyen la guarnicion de este distrito saludan conmigo á V. E., y le felicitan por su regreso á la capital del Estado, despues de haber ofrecido á España una prueba más de su patriotismo, valor, abnegacion y pericia militar.»

GUADALAJARA 6 Mayo, 11:45 n.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Felicito á V. E. por su feliz llegada y entrada triunfal en Madrid despues de haber salvado á la invicta Bilbao.»

LUCENA 11 Mayo, 11:20 m.—Al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Comité republicano radical, en sesion del 8, con asistencia de todo el partido, acordó felicitarle cordial y entusiastamente por el triunfo en el sitio de Bilbao, salvando la libertad y el orden.

Ofrecémosle leal y decidido apoyo.—El Presidente, José de Búrgos.»

MÁLAGA 7 Mayo, 12:40 m.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Elevó á V. E. mi felicitacion más ardiente por la inmensa y merecida ovacion con que el noble pueblo de Madrid, interpretando fielmente los sentimientos de la patria, ha acogido al ilustre libertador de Bilbao. Las corporaciones provincial y municipal, los funcionarios todos y la Administracion pública y el pueblo de Málaga saludan á V. E. con el más vivo entusiasmo.»

MURCIA 6 Mayo, 9:50 n.—El Gobernador al Sr. Duque de la Torre:

«Me asocio con toda mi alma, así como la gran mayoría de estos nobles habitantes, al entusiasta recibimiento que ha hecho Madrid al vencedor.

Cercada todavia por grandes enemigos, la patria espera de V. E. que como hombre de Estado la liberte tambien á semejanza de lo que con gran gloria como General ha conseguido con Bilbao.»

VALENCIA 6 Mayo, 9:35 n.—El Segundo Cabo al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E. en nombre de todos los cuerpos y clases militares del distrito por el justo entusiasmo y lisonjera acogida de ese vecindario con motivo de su feliz regreso despues de haber salvado á la invicta Bilbao.»

ZAMORA 6 Mayo, 7:30 n.—La Comision provincial al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«Esta Comision provincial felicita á V. E. por su regreso despues de haber alcanzado tan importantes victorias.—El Vicepresidente, Remon Zorrilla.»

ZARAGOZA 6 Mayo, 7:30 n.—El Capitan general al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Con el mayor y más grande entusiasmo felicito á V. E. por haber regresado de su gloriosa campaña despues de haber proporcionado nuevos días de gloria á la patria que todo la espera de V. E. por sus altas dotes de estado y virtudes militares, á las que todos rendimos justo tributo: al par que mi admiracion le reitero el testimonio de mi profundo respeto y cariño.»

IDEM 7 Mayo, 10:30 m.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Felicito á V. E. cordialmente por su feliz llegada á esa capital y por la justa y merecida ovacion que ha recibido del pueblo de Madrid.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Roma da cuenta á este Ministerio de los fallecimientos ocurridos en Italia de los súbditos españoles Francisco Lema, natural de Corubion (Covruña), de profesion marinero, y Concepcion Silla, natural de Valencia, hija de Miguel y Francisca N., ya difuntos, y casada con Vicente Benedetti.

Lo que se publica á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curacion de los heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan:

SEVILLA.

Una caja que contiene hilas, procedente de Doña María del Rosario Nogales de Nogales, vecina de Aracena.
Tres cajas con hilas, seis vendajes y 20 vendas, procedentes de la ciudad de Sevilla.
Una caja que contiene hilas, procedente del pueblo de Guadalecanar.
Diez y ocho camisas de hilo, y una caja que contiene hilas, 40 vendajes y cuatro kilogramos de trapos, procedentes del pueblo de Cazalla.
Una caja que contiene hilas, procedente de la Puebla de Cazalla.
Una idem que contiene hilas, procedente de la ciudad de Huelva.

BADAJOZ.

Un bulto que contiene un kilogramo 300 milésimas de hilas informes, 400 milésimas de trapos y 25 vendajes, procedente de Salvatierra de los Barros.
Idem id. 36 vendajes, procedentes del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey.
Idem id. tres kilogramos 300 milésimas de hilas informes, 5850 de hilas informes, 3820 de trapos, 800 milésimas de tabaco, dos sábanas y 139 vendajes, procedentes del Ayuntamiento de Almendralejo.
Idem id. 34 kilogramos 400 milésimas de hilas informes, 28500 milésimas de trapos, y 140 vendajes, procedentes del Ayuntamiento de Campanario.
Idem id. dos kilogramos 500 milésimas de hilas informes, uno de trapos, y 60 vendajes, procedentes del Ayuntamiento de la Parra.
Idem id. tres kilogramos 600 milésimas de hilas informes y 173 vendajes, procedentes del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.
Un bulto que contiene cuatro kilogramos de hilas informes, dos de trapos y 356 vendajes, procedentes del Ayuntamiento del pueblo de Zarza junto Alange.

MÁLAGA.

Un bulto que contiene una caja de un kilogramo de hilas informes, procedente de Doña María y Doña Carmen Lizón, vecinas de Málaga.
Idem id. que contiene una caja con un kilogramo de hilas informes, 800 milésimas de hilas informes, 500 milésimas de vendajes, 24 sábanas y 72 camisas, procedente todo de Doña Margarita Gracia de Calle, vecina de Málaga.

JAEN.

Un bulto que contiene una sábana, ocho kilogramos de hilas informes, uno de hilas informes, cuatro de trapos y 125 vendas, procedente del Alcalde de Alcaudete.
Idem id. que contiene un cabestrillo, 150 milésimas de kilogramo de hilas informes, uno de 250 milésimas de trapos y 12 vendas, procedentes de Doña Ana Velazquez, vecina de Bailén.
Idem id. que contiene nueve kilogramos de hilas informes, uno de 500 milésimas de hilas informes, tres de trapos y 168 vendas, procedente del Alcalde de Martos.
Idem id. 20 borceguies blancos nuevos, procedentes de D. Marcos Serrano, vecino de Mesigitar.
Idem id. 230 milésimas de kilogramo de hilas informes, 300 idem de informes, procedente de D. Manuel Mayoral, vecino de Jaen.
Idem id. 230 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Carmen Colás, vecina de id.
Idem id. 200 milésimas de hilas informes, procedente de las señoritas de Campos, vecinas de id.
Idem id. 230 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Rafaela Gonzalez, vecina de id.
Idem id. 270 milésimas de hilas informes, 70 de hilas informes, tres vendas y 30 milésimas de trapos, procedente de D. Ramon de Torres, vecino de Jaen.
Idem id. 20 milésimas de hilas informes, 40 de informes y 400 de trapos, procedente de D. José Ruiz Guerrero, vecino de dicha ciudad.
Idem id. 970 milésimas de kilogramo de hilas informes, 400 de informes, 450 de trapos y seis vendas, procedente de Don Rafael Cano, de la propia vecindad.
Idem id. 100 milésimas de kilogramo de hilas informes, 630 de trapos y 14 vendas, procedente todo de Doña Teresa Cardona, de la propia vecindad.
Idem id. 50 milésimas de kilogramo de hilas informes y 2550 de trapos, procedente de Doña Plácida Cagoreira, de la propia vecindad.
Idem id. 250 milésimas de hilas informes y 1305 de trapos, procedente de Doña Florentina Luna, vecina de la misma ciudad.
Idem id. seis sábanas y 490 milésimas de kilogramo de hilas informes, procedente de Doña Juana Hernandez, de la propia vecindad.
Dos sábanas, procedentes de Doña Antonia Alzate, de la propia vecindad.
Una id. y 150 milésimas de kilogramo de trapos, procedente de D. Manuel Muñoz Gamica, vecino de dicha ciudad.
Un bulto que contiene tres americanas de castor nuevas y tres cañecos de la misma clase, procedente de D. Miguel Cabrera, de la propia vecindad.
Idem id. ocho kilogramos de hilas informes y 60 vendas, procedente de Doña Dolores Noguera de Sanchez, de la propia vecindad.
Idem id. cuatro kilogramos 460 milésimas de hilas informes y 28 vendas, procedente de Doña Julia Rico de Coca, vecina de dicha ciudad.

ALMERÍA.

Cinco paquetes de trapos peso 10 kilogramos, cuatro idem de hilas informes peso dos kilogramos, unos calcenillos blancos, otros id. de bayeta y seis botellas de vino, procedente de la redaccion de la *Crónica Meridional* de dicha ciudad.
Un bulto que contiene 25 fundas de colchon nuevas, 30 sábanas y 50 fundas de almohada, procedente del Ayuntamiento de Berja.
Idem id. seis sábanas, 26 kilogramos de hilas informes, 13 de hilas informes y 12 vendajes, procedente del Ayuntamiento de Lubrin.
Idem id. 13 sábanas, 20 kilogramos de hilas informes, 950 milésimas de vendajes, una manta de muleton, otra de lana, tres camisas de abrigo, una de hilo y un par de calzoncillos, procedente del Ayuntamiento de Uleila del Campo.
Madrid 9 de Mayo de 1874.—Antonio del Rey.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 778 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.	
	Pesetas.	Administraciones.
44.563	160.000	Puenteáreas.
210	80.000	Jerez de la Frontera.
8.636	30.000	Madrid.
828	40.000	Badajoz.
6.780	3.000	Madrid.
622	3.000	Idem.
6.081	3.000	Badajoz.
12.738	3.000	San Sebastian.
14.148	3.000	Cádiz.
14.483	3.000	Madrid.
1.915	3.000	Barcelona.
40.133	3.000	Idem.
3.667	3.000	Badajoz.
5.142	3.000	Murcia.
8.935	3.000	Madrid.
1.946	3.000	Puenteáreas.
7.495	3.000	Madrid.
2.598	3.000	San Andrés de Palomar.
40.298	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Rita Benavides, hija de D. Francisco, Subteniente del regimiento infantería de la Reina.

Doncellas.

María Encarnacion Reguera de Manuel, del Hospicio, y Leona Fernandez y Gonzalez de Leonard, del Colegio de la Paz, únicas que existen en este día en aquellos establecimientos con derecho á los referidos premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Mayo de 1874.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 1.551 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	5.000
32..... de 2.500.....	80.000
1.312..... de 300.....	393.600
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 idem de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo.....	29.700
2 idem de 1.000 para el número anterior y posterior al del premio mayor.....	2.000
2 idem de 400 para id. id. al del premio segundo.....	800
1.551.....	700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45, y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100, y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El Director general, J. Garcia de Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Albacete.

La Diputacion provincial, en su sesion ordinaria de 1.º de Mayo, acordó suspender las oposiciones que para la provision de la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia tiene anunciada la Junta provincial de primera enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Albacete 2 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Manuel Gonzalez Conde.

Diputacion provincial de Murcia.

En el día 18 de Mayo próximo, y hora de once á doce de su mañana, se verificará ante el Vicepresidente de la Comision provincial y ante el Alcalde de la villa de Yecla, con asistencia en ambas partes de un empleado de Montes, la subasta doble y simultánea de los espartos sobrantes que se ha calculado pueden producir los montes de dicha villa en los años 1874 y 75, bajo el tipo de tasacion de 12.600 pesetas por cada año, y con arreglo á las condiciones que están de manifesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaria, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Murcia 27 de Abril de 1874.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Juan Tamayo.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Primitivo J. de Soria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta por dos años de los espartos sobrantes de los montes del pueblo de Yecla, desea adquirir dicho producto, y ofrece por él la cantidad de (expresada en letra), previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma).

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia para el día 6 de Junio de 1874, á saber:

1.º El rematante queda obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, que principiarán en 1.º de Julio del presente y finirán en 30 de Junio de 1876, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, así como tambien todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo referente á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan directamente por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la insercion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 160 que entregará sin dilacion á las dependencias y demás Autoridades provinciales y locales que se le designará por la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantías de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion al día siguiente al de la subasta, en acciones de carreteras ó bonos del Tesoro por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

10.º No se admitirá postura que exceda de 5 y medio céntimos de peseta el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, y la cédula de empadronamiento, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate. Trascorrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, en cuya consecuencia se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo para la adjudicacion del contrato á favor de aquel, á fin de que recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12.º En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion por espacio de media hora, adjudicándose al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que están prevenidos.

14.º La subasta tendrá efecto en mi despacho y bajo mi presidencia en el día y hora citados, con asistencia de los señores Comisionado principal de Ventas y Oficial Letrado de Hacienda.

15.º El contratista del *Boletín* podrá expender al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Ciudad-Real 2 de Mayo de 1874.—Antonio Gomez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 29 de Abril de 1874 con destino á los heridos del ejército del Norte.

DONATIVOS EN EFECTOS.

Gremio de sedas y mercería.

Sr. Nava y Gonzalez, un chaleco de Bayona.
D. F. A., dos mantas.
D. Natalio Bermejo, un capote de monte.
Un agremiado, seis almillas y un chaleco de Bayona.
D. José Nuñez, hilas y trapos.

DONATIVOS EN METÁLICO.

	Ps. Cs.
Suma anterior.....	102.430'66
Una señorita, de sus ahorros.....	1
La Compañía Madrileña, por gas suministrado en la funcion dada por el Ayuntamiento en el Teatro Español.....	38'25
Gremio de sedas y mercería.	
D. José Laiseca.....	50
D. Fausto de Aldecoa.....	25
D. Cándido Ocharan.....	40
D. Francisco Bugama.....	25
D. Diego Lopez Santiso.....	25
D. Pablo Mayor.....	40
D. José Garcia Zaldo.....	25
Un agremiado.....	7'50
Sr. Casamitjana.....	5
D. P. P.....	25
D. V. E.....	25
D. C. P. S.....	25
D. Fermín Alvarez.....	40
D. Lúcio Dueñas.....	5
D. Lorenzo Hernandez.....	5
D. Ramon Garcia.....	5
D. Bráulio Hernandez.....	5
Doña Josefa Martinez.....	5
D. Leonardo Arranz.....	5
D. José de Diego.....	2'50
D. Gregorio Hervás.....	5
Sr. Ortola y Presa.....	25
D. José Juan Hernandez.....	5
D. Enrique Torrova.....	7'50
D. José Gonzalez.....	2'50
D. Manuel Vizmanos.....	2'50
D. Pablo Acien.....	5
D. Agustín Ezquerra.....	5
D. Regino Cuevas.....	40
D. Julian Montes.....	2'50
D. S. G.....	5
D. Onofre Pardo.....	40
Sr. Lafuente y Moya.....	5
D. Serapio de Aldama.....	5
D. Clemente Garcia.....	15
D. Mateo Mir.....	3
D. P. S.....	5
D. Lorenzo Ahedo.....	5
D. Manuel Agüero.....	5
Sr. Sacristan y compañía.....	45
D. Felipe Bueno.....	5
D. Manuel Sainz de la Maza.....	45
Sres. Sobrinos de Aja.....	12'30
D. José Palomero.....	5
D. Juan Presa.....	5
D. Jerónimo Puncel.....	25
TOTAL pesetas.....	102.977'44

Madrid 8 de Mayo de 1874.—José Dicenta.

Alcaldía de Gebolla, provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que la ley prescribe.

La poblacion consta de 508 vecinos y goza de una buena posecion topográfica; es abundante de todos los artículos de consumo de primera necesidad; tiene mucho viñedo y arbolado de toda clase; dista de Talavera de la Reina, cabeza de partido, cuatro leguas, ocho de la capital y 16 de Madrid y un cuarto de hora del río Tajo; tambien se celebra mercado los viernes de cada semana con bastante abundancia de géneros de toda especie, y por último, el carácter de todo el vecindario es bondadoso y sumamente pacífico.—El Alcalde, Gregorio Recio.

Alcaldía de Hecho.

La conduta de Médico-Cirujano de la villa de Hecho y su agregado de Siresa, distante un kilómetro, se halla vacante por imposibilidad física del que la desempeñaba: su dotacion anual consiste en 1.625 pesetas, satisfechas proporcionalmente por una Junta de mayores contribuyentes en el día 29 de Setiembre de cada año.

Podrán tambien aspirar á la plaza titular de Médico y Cirujano puro para la asistencia de familias pobres, que se halla vacante, retribuida del presupuesto municipal con la dotacion de 625 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente, que se proveerá.

Hecho 2 de Mayo de 1874.—El Presidente de la Junta, Pedro Brain.

Alcaldía de San Lorenzo del Escorial.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea municipal de asociados, y en virtud de la dimision presentada por uno de los Facultativos elegidos con sujecion al anuncio de 15 de Febrero próximo pasado, se anuncia de nuevo la vacante de una plaza de Médico-Cirujano titular de este Sitio, con la obligacion de asistir indistintamente y de todos los ramos de ambas Facultades á todos los vecinos, y demás condiciones de los contratos.

La dotacion anual de esta plaza ha sido fijada en 2.250 pesetas sin descuento, pagadas mensualmente de fondos municipales, dándose además el emolumento de casa-habitacion y el

auxilio de un ministrante pagado por el Municipio para el servicio de todo el pueblo, estando libre de toda carga concejil, y sólo sujeto á las contribuciones que se pagan al Estado.

La provision se hará á los 30 días de la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* ó *GACETA DE MADRID*, admitiéndose en este término solicitudes documentadas dirigidas al Presidente del Ayuntamiento, teniéndose por presentadas las que no han sido retiradas por los interesados que solicitaron en virtud del anuncio anterior; los que deberán manifestar, así como los que nuevamente soliciten, si están ó no sujetos al cumplimiento de algun contrato ó compromiso anterior, para que presida la buena fé que es necesaria en estos actos.

San Lorenzo del Escorial 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Luciano Garcia de Castro.

Alcaldía de Serrejon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 1.200 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que se hallen con aptitud suficiente y quieran solicitarla lo hagan ante esta Alcaldía por término de 15 días, á contar desde el día en que aparezca publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Serrejon 30 de Abril de 1874.—Alonso Gil.

Alcaldía de Tortosa, provincia de Tarragona.

La Secretaría de esta Municipalidad se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, y su dotacion consiste en 3.000 pesetas anuales pagaderas por mensualidades vencidas.

Lo que se hace notorio, á fin de que los que se crean adornados de las dotes necesarias y prescritas por el art. 116 de la ley vigente municipal puedan presentar sus solicitudes documentadas en la misma Secretaría; en la inteligencia que se procederá á la provision del cargo, trascurridos 60 días desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, cuyo término se señala en virtud de las circunstancias de la guerra.

Tortosa 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Massiá.

Registro de la propiedad de Albocacer.

Con motivo de la ocupacion de este distrito por las facciones carlistas del Maestrazgo y autorizado competentemente por el Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado hago saber que he trasladado el Registro de la propiedad de Albocacer á esta capital, y establecido su oficina en la calle de Gracia, núm. 11.

Lo que se anuncia por medio del presente para los efectos consiguientes.

Castellon 28 de Abril de 1874.—Luis de Alburquerque.

Registro de la propiedad de Carlet.

D. José Salelles Donderis, Registrador de la propiedad del partido de Carlet, en la provincia de Valencia.

Por el presente se hace saber que á consecuencia de haber sido invadida dicha villa por partidas carlistas, con la competente autorizacion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, y mientras duren las actuales circunstancias, ha sido trasladado el Registro de la propiedad á esta ciudad, calle de Ruzafa, número 5, tercera puerta, entresuelo.

Valencia 1.º de Mayo de 1874.—José Salelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Antonio Novo de Troya y D. Juan Bautista Pellizary, Administrador y Contador que fueron de la Administracion local de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 50 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de dicha Administracion, respectiva al mes de Julio de 1865, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Ramon de Beruete, Contador que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla de Cuba, correspondiente al mes de Mayo de 1860, de que es uno de los responsables; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Juzgados de primera instancia.

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos de concurso voluntario á bienes de D. Fernando de la Cueva y Caseres, vecino de esta villa, el que solicita espera para satisfacer á sus acreedores, que por providencia de este día he acordado convocar á junta á estos para el día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado; previéndoles se presenten con los títulos de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Con este fin se convocan á los acreedores desconocidos.

Dado en Huelva á 27 de Abril de 1874.—Jacobo Perez Irujo.—Por mandado de S. S., José María de la Corte. X—1460

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion de la herencia de D. Juan Uceda y Ruiz, que falleció abintestato en esta villa el día 4 de Marzo último, para que en término de 20 días, á contar de la insercion en la *GACETA*, comparezcan á deducirle en este Juzgado; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiera lugar: se advierte que en dichos autos han comparecido en concepto de hijos de aquel Doña Basilisa, Mariano y Casimira Uceda y Lúcas.

Dado en Illescas á 7 de Mayo de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marcelino de la Torre. X—1457

Llanes.

D. Alejandro Puerta Asenjo, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Obdulia Vigil Scomonte, viuda con un hijo, de 27 á 28 años de edad, estatura como de cinco pies, cara redonda y sonrosada, boca y nariz regulares, ojos negros, pelo tambien negro largo y bien poblado, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se la instruye sobre hurto de dinero, ropas y otros efectos de la casa de D. Juan de Posada Riza, vecino de Andrin, á quien estuviera sirviendo en clase de criada, fugándose el 10 de Diciembre último; prevenida que de no hacerlo se declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que se practiquen las más eficaces diligencias en su busca, captura y remision á este Juzgado con las debidas seguridades, si fuere habida.

Dada en Llanes á 27 de Abril de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame á Don Timoteo Palacios, que es de unos 27 á 30 años de edad, barbilla puntiaguda, casi rubio, estatura regular, más bien bajo, regordete, con facciones toscas, ojos algo hundidos y pelo abundante con raya en medio, que en el mes de Diciembre anterior vivia de huésped en la calle Mayor, números 18 y 20, cuarto segundo, y á D. Manuel Bernad, que es de las mismas señas que el anterior, y que se presume sea el mismo sujeto, cuyo actual paradero se ignora, procesados por robo, para que dentro del término de nueve días comparezcan á declarar en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fuesen habidos dichos sujetos se proceda á su detencion incommunicada y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion del Juzgado.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Gonzalez, alias Cersaco; José Martinez, Gabino Argüelles y José Hernandez Lora, todos cuatro jóvenes de 14 á 15 años, para que en el término de nueve días, y bajo los apercibimientos legales se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaracion como procesados en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto de un reloj á D. José Garcia Galan á cosa de las siete de la noche del 10 de Enero último, frente á la administracion del Norte, en la Puerta del Sol; encargando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que procedan desde luego á la busca, y caso de ser habidos, los hagan conducir detenidos á mi disposicion.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1874.—Eduardo Garcia de la Varga.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame á Irene Río Rubio, natural de Bóveda de la Torre, de 16 años de edad, matriculada en la Seccion de Higiene del Gobierno civil de esta provincia y que no ha sido hallada en el domicilio que tenia en la calle de la Aduana, núm. 41, piso principal, procesada por robo, para que en el término de nueve días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fuese hallada dicha procesada, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada y color bueno, procedan á su detencion incommunicada y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion del Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se

emplaza á D. Juan Fernandez Ballesteros y Bárcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca ante la Audiencia del distrito, á donde se remitirá la causa que se le sigue en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito por la publicación del periódico *La Federación Universal* sin las formalidades legales á los fines y efectos que se previenen en el artículo 339 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Salustiano García Muñoz.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con el nombre de Casimiro, que visto de artesano, de unos 40 años de edad, color moreno, estatura regular y el cual es matutero, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que en unión de otros se le sigue por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumos y otros excesos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1874.—Juan de Aldana.—El actuario, Juan Vallejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama á D. Ramon Cala, Director que fué del periódico *La Igualdad*, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Joaquín Calveton por injurias en dicho periódico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1874.—El Escribano, Juan Vallejo.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento ocurrido en la misma sin testar de D. Francisco Peiroto y Sierra, hijo de D. Juan Francisco y de Doña Josefa Marta Sierra, natural de esta villa, soltero, de 33 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 30 días lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Escribano, Luis Escobar. X—1435

D. Gabriel Cuartero Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital &c.

Por la presente se cita y llama á D. Enrique Diego Salazar, de quien no se tienen más noticias ni señas personales, para que en el preciso término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa: y se encarga á las Autoridades, agentes y dependientes de la misma procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se conducirá como detenido á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á Joaquín Suarez y Alvarez, soltero, natural de San Estéban, provincia de Oviedo, de edad de 20 años, de oficio aguador, que en el mes de Enero último habitaba calle del Sombrerete, núm. 6, cuarto principal, á fin de que comparezca á practicar una diligencia en la causa que se instruye por lesiones que al mismo fueron inferidas el 18 de dicho mes de Enero.

Madrid 27 de Abril de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á D. J. Joaquín Rodríguez Beriz, Delegado interino de policía de la cuarta demarcación que era en el mes de Diciembre del año último, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca á prestar una declaración en la causa que por el delito de robo se instruye contra Manuel Ouega y consorte.

Madrid 25 de Abril de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Eugenio Asenjo Jimenez, José Perez García y Ramon Toya Carebora para que dentro del término de ocho días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sita en el piso principal del edificio de las Salesas, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que en el mismo se instruye contra Manuel García Andreu por lesiones.

Madrid 29 de Abril de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, de nacion francés, ayudante de la tahona de la calle de los Tres Peces, núm. 23, que en la tarde del 27 de Febrero último hirió en la cabeza al mozo de la misma Juan Miramon, en cuestión habida entre ámbos en la taberna de la

referida calle, núm. 21, para que mediante á ignorarse su nombre y domicilio se presente en este Juzgado á prestar primera declaración dentro del término de nueve días; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1874.—Licenciado, Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado, José Ortiz y Martínez.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, re-ferendada del Escribano D. Tomás Bande, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Antonio Javier de Moya, para que los mismos nombren otro Procurador que los represente en dichos autos mediante haber fallecido D. Doroteo Lopez que anteriormente y en igual forma tenían elegido; bajo apercibimiento de que cualquiera que sea el número de acreedores que concurran constituirá acuerdo lo que la mayoría de los mismos determine, y obligatorio para los que no lo verifiquen; y para su celebración se ha señalado el día 29 del presente mes de Mayo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas de esta capital.

Madrid 4.º de Mayo de 1874.—Tomás Bande. X—1458

Santoña.

D. Juan Manuel Fontagud, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la jurisdicción ordinaria del partido por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Liberata del Campo Rasines, natural y vecina de esta expresada villa, en la que falleció el día 22 de Abril de 1870, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su derecho en forma legal en el expediente propuesto por D. José del Valle Campo, residente en Madrid, solicitando se le declare único y universal heredero de la expresada Doña Liberata; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santoña, donde accidentalmente se halla constituido el Juzgado de Entrambasaguas, á 6 de Mayo de 1874.—Juan M. Fontagud.—De orden de S. S., Juan F. Campero. X—1439

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Ruiz Gutierrez, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hará unos 14 años, y cuyo paradero se ignora, hijo de Don Pablo y de Doña Casilda, para que dentro del término de 15 días se persone en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, á prestar su conformidad con la operacion de testamentaria practicada por la defunción del D. Pablo Ruiz, que se halla de manifiesto en dicha Escribanía, ó exponer lo que tenga por conveniente; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Mayo de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez. X—1436

Villar del Arzobispo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Peregrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en esta ciudad de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Perez Cervera, natural y vecino de Lora del Obispo, de 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cejas pobladas, color encarnado, labrador, que viste pantalón y chaleco de pana color negro, blusa de tartan encarnado, faja morada, pañuelo de algodón á la cabeza también encarnado, y alpargatas de cáñamo, para que dentro de 20 días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia se presente en este Juzgado á oír la notificación de esta sentencia firme pronunciada en la causa que se le ha sustanciado sobre homicidio de Vicente García Roca, perpetrado en la noche del 20 de Enero de 1872; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 22 de Abril de 1874.—Peregrin del Campo.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Oiba.

Yecla.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de la villa de Yecla y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gallego Martínez, vecino de Murcia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar á la demanda ordinaria entablada contra el mismo por D. Francisco Prats Bañon, representado por el Procurador D. Bartolomé Azorin, en reclamación de 9673 pesetas procedentes de un contrato de esparto; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo al art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Yecla á 30 de Abril de 1874.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Francisco Tomás Senent.

X—1464

NOTICIAS.

Una comision del partido republicano-democrático de Orihuela (Alicante) ha felicitado al Gobierno de la República por los triunfos del ejército del Norte y su entrada en Bilbao.

SOCIEDADES

La Carbonera Metalúrgica Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Barcelona, á 14 de Noviembre de 1872, ante mí el infrascrito Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia Francisco Javier Moreu, vecino de la presente, y de los testigos que se nombrarán, comparecieron D. Ramon Salvadó y Serra, propietario y del comercio, vecino de esta ciudad, casado, de edad 32 años, habitando en la casa núm. 27 de la Rambla de San José, en nombre propio; y D. Manuel Perez Luzaró, Agente, propietario, casado, vecino de Madrid, calle del Sordo, núm. 7, según cédula núm. 33.576 duplicada, en calidad de apoderado para estas cosas legítimamente constituido por los Sres. D. Juan Ramon Patiño, D. Mariano Perez Luzaró, D. Domingo Caramés, D. Mariano Astudillo, D. Diego de Otero y Vidal y D. Manuel Vidal y Jover, con la escritura de poder que firmaron ante D. Vicente Callejo Sanz, Notario público del Colegio de Madrid y del Ministerio de Hacienda, el día 3 de los corrientes mes y año, cuya primera copia auténtica debidamente legalizada es del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid, á 3 de Noviembre de 1872, ante mí D. Vicente Callejo Sanz, Notario público del Colegio de esta capital y del Ministerio de Hacienda, con fija residencia en la misma, plaza del Angel, núm. 3, cuarto segundo, en presencia de D. Julian Fernandez Herrero, vecino de esta dicha villa, y de D. Antonio Villaron, vecino de la misma, testigos, que afirman no tener excepcion alguna para serlo de este instrumento público, llamados y rogados conforme á la ley, han comparecido:

D. Juan Ramon Patiño, que dice ser mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, según cédula de empadronamiento que exhibe y vuelve á recoger.

D. Mariano Perez Luzaró, que expresa ser mayor de edad, de estado casado, Auditor de Marina, de reemplazo, según cédula de empadronamiento que exhibe y recoge.

D. Domingo Caramés, que dice ser tambien mayor de edad, de estado casado, Diputado á Cortes, propietario y vecino de esta villa, plaza de los Ministerios, núm. 2, cuarto entresuelo, según cédula de empadronamiento que tambien exhibe y vuelve á recoger.

D. Mariano Astudillo, que expresa igualmente ser de edad de 43 años, de estado casado, del comercio y vecino de esta villa, calle del Príncipe, núm. 14, según cédula de empadronamiento expedida por el Alcalde popular del distrito del Congreso, la cual exhibe y vuelve á recoger.

D. Diego de Otero y Vidal, que dice ser mayor de edad, de estado soltero, del comercio y propietario, vecino de esta villa, calle del Prado, núm. 33, cuarto segundo, según cédula de empadronamiento expedida por el Sr. Alcalde del distrito del Congreso en 13 de Abril del año último, que exhibe y recoge.

Y D. Manuel Vidal y Jover, que asimismo expresa ser de edad de 53 años, de estado casado, propietario y vecino de esta dicha villa, calle de Cervantes, núm. 10, cuarto segundo, según cédula de empadronamiento expedida por el Sr. Alcalde popular del distrito del Congreso con fecha 5 de Mayo del año último, la cual tambien exhibe y recoge como los demás; obrando todos en su nombre propio.

• Y manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura de mandato ó poder, para lo que despues se dirá, á favor de D. Manuel Perez Luzaró, vecino de esta villa, mediante á convenir así á sus intereses y á que aseguran tener la capacidad civil necesaria para ello, en esta forma:

Por tanto los mencionados señores confieren poder especial amplio y tan bastante como se requiera y sea necesario al citado D. Manuel Perez Luzaró, para que en su nombre y representando sus personas, derechos y acciones, otorgue y firme un contrato social con D. Ramon Salvadó, vecino de Barcelona, para la explotación de los criaderos de carbon y minas de hierro de Monsech, situadas en la provincia de Lérida, distrito municipal de Ager, con arreglo á las bases y condiciones siguientes:

1.º Se creará una Sociedad anónima con el objeto de explotar los criaderos carboníferos y metalúrgicos titulados de Monsech para el establecimiento de altos hornos de fundición y para la construcción de un ferro-carril destinado al transporte del carbon de las expresadas minas á la estación de Lérida, ó á otra más próxima de la línea de Barcelona á Zaragoza.

2.º El domicilio social será en Madrid; el título de la Compañía el de *La Carbonera Metalúrgica*, y su capital 30 millones de reales, representados por 25.000 acciones de 2.000 rs. cada una. De estas, los señores otorgantes por sí y á nombre de otras personas, se susciben por 8.000 acciones, equivalentes á 16 millones de reales. Los desembolsos de estas acciones ganarán el 6 por 100 anual pagadero por semestres vencidos.

3.º El Sr. D. Ramon Salvadó aporta á la Sociedad la mina de carbon de propiedad titulada *Vulcano*, con 270 pertenencias mineras, y la de hierro denominada *Júpiter*, que comprende 60 pertenencias, ambas situadas en el distrito municipal de Ager, provincia de Lérida. Esta explotación la hace por la cantidad de 22 millones de reales en que han sido apreciadas y admitidas por los señores otorgantes como su justo valor, atendidas sus condiciones, los desembolsos hechos en ellas y los beneficios que de las mismas puede reportar la Compañía.

4.º Para no aumentar con el pago de la aportacion de las mismas el capital social de 30 millones que se consideran necesarios á la explotación en grande escala de dichas minas y á la construcción de altos hornos de fundición y del ferro-carril que ha de unir á las minas con la línea de Zaragoza á los puertos del Mediterráneo, se emitirán obligaciones hipotecarias con la garantía de dichas pertenencias y demás propiedades que adquiera la Sociedad por la cantidad de 22 millones, representado por 11.000 obligaciones de á 2.000 rs. cada una con un interés de 6 por 100 anual. De dichas obligaciones se entregarán 6.000, equivalentes á 12 millones de reales, á D. Ramon Salvadó, en compensación de sus aportaciones y desembolsos, y las 5.000 restantes á los fundadores D. Juan Ramon Patiño, D. Mariano Perez Luzaró, D. Domingo Caramés, D. Mariano Astudillo, D. Diego de Otero y Vidal y Don Manuel Vidal y Jover por sus gestiones para la fundación de la Compañía y desembolsos consiguientes, así como por gestiones cerca del Gobierno y de las Cortes para obtener la concesion de la expresada vía férrea y una subvencion del Estado para su construcción; dichas 5.000 obligaciones serán repartidas entre los fundadores en la forma que privadamente tienen acordado.

5.º Los productos líquidos de la Compañía, así de las mis-

mas como de las fundiciones y del ferro-carril, se aplicarán á pagar el cupon de las obligaciones y el interés anual del capital que se haya desembolsado por las acciones, y del remanente se destinará el 50 por 100 á la amortización anual de las obligaciones, y otro 50 por 100 se repartirá á prorrata entre los accionistas. Todos los beneficios líquidos de la Compañía, después de pagados los gastos de la misma.

6.º Tan luego como se haya otorgado la escritura social se emitirán títulos provisionales, así de las acciones como de las obligaciones, para garantía de los aportadores y de los accionistas, pudiendo canjearlos sus tenedores por los títulos definitivos cuando estos se hallen corrientes.

Los títulos, así provisionales como definitivos, de las obligaciones y de las acciones serán al portador y podrán cotizarse en la Bolsa, disfrutando de las mismas ventajas que los valores públicos para los efectos de la contratación.

7.º La administración de la Compañía estará á cargo de un Director, un Subdirector y de una Junta ó Consejo administrativo compuesto de siete individuos accionistas, que serán nombrados por primera vez por los fundadores y después por la junta general de socios. La duración de dicho cargo será de cuatro años.

8.º La administración de la Sociedad y sus dependencias residirán en Barcelona, como punto más inmediato á las minas y á los puntos de exportación, y la Junta ó Consejo administrativo en Madrid, como domicilio de la Sociedad.

9.º Tan luego como se haya otorgado la escritura social se emprenderán los estudios del ferro-carril de la Compañía, y aprobados estos y obtenida la concesión correspondiente del Gobierno, los fundadores harán las gestiones oportunas cerca de las Cortes para obtener la subvención que corresponde á dicha línea como á todas las demás destinadas á la explotación de las cuencas carboníferas.

10.º Mediante la garantía de obligaciones correspondientes á la aportación representadas por los títulos provisionales ó definitivos, y comprometiéndose los fundadores, si necesario fuese, á emplear para ello su crédito particular, se negociará un préstamo reintegrable de 2 millones de reales, de los cuales y á calidad también de reintegro se entregará un millón á D. Ramon Salvadó, y el otro millón, interin se hace efectivo el primer dividendo de las acciones, se aplicará á dar principio á las obras del ferro-carril, de los altos hornos de la fundición, á preparar la explotación de las minas y demás gastos anejos de la Compañía. D. Ramon Salvadó deberá verificar el reintegro del millón que ha de anticiparse dentro del término de tres años; y en caso de no verificarlo podrá disponerse de las 700 obligaciones que constituirán su garantía, sin que le quede derecho alguno de reclamación sobre las mismas; y con respecto al millón que se destina á los primeros gastos de la Compañía, será reintegrado de los fondos de la misma procedentes de dividendos de las acciones.

11.º Se autoriza á D. Manuel Perez Luzaró para que sin afectar en su espíritu y fondo las precedentes bases pueda ampliarlas de acuerdo con D. Ramon Salvadó en el sentido de aclarar sus conceptos y completar la organización de la Compañía.

Los señores otorgantes se obligan en legal forma á estar y pasar por cuanto en virtud de este poder hicieron y obrare el Sr. Luzaró su apoderado.

Así lo otorgan, consenten y firman, á quienes conozco. Instruidos por mí el Notario los señores otorgantes y testigos del derecho que les concede la ley para leer por sí esta escritura ó oírme la leer, optan por este último medio; y habiéndolo verificado, los primeros están conformes con su resolución, así como los testigos de su contenido, de todo lo cual doy fé. —Mariano Astudillo.—D. Caramés.—Juan Ramon Patiño.—Diego Otero y Vidal.—Manuel Vidal y Jover.—Mariano P. Luzaró.—Testigo, Julian Fernandez Herrero.—Testigo, Antonio Villaron.—Hay un signo.—Vicente Callejo Sanz.

Es primera copia para los señores otorgantes, la cual concuerda con su matriz que queda en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año al núm. 190, y en fé de ello lo signo y firmo día de su otorgamiento en un pliego del sello 6.º y tres del 9.º.—Sig. no.—Vicente Callejo Sanz.

Legalización.—Los infrascritos Notarios públicos del Colegio de esta corte con fija residencia en la misma damos fé que el signo, firma y rúbrica puestas al pié de la anterior escritura de poder son al parecer de nuestro compañero D. Vicente Callejo Sanz, y muy semejantes á las que acostumbra, el cual se halla en esta fecha en el ejercicio de su cargo, sin que nos conste nada en contrario.

Dada, signada y sellada en el de nuestro Colegio en Madrid á 4 de Noviembre de 1873.—Sig. no.—Licenciado F. Seco de Cáceres.—Sig. no.—Juan Perez.—Sello.

Provisos dichos señores de la correspondiente cédula de empadronamiento que han exhibido, asegurando y apareciendo tener la capacidad legal para contratar, dijeron que D. Ramon Salvadó, propietario de la mina de carbon con 270 pertenencias mineras denominadas *Júpiter*, y la de hierro llamada *Vulcano*, con 60 pertenencias, situadas ambas en el distrito municipal de Ager, provincia de Lérida, y el Sr. D. Manuel Perez Luzaró, por sí y en representación de sus nombrados señores principales, con el fin de realizar el objeto que se propusieron en el convenio provisional firmado en esta ciudad el día 10 de Agosto de este año entre el Sr. Salvadó y D. Manuel Vidal y Jover, delegado de D. Juan Ramon Patiño, por quien fué aceptado:

Que habiendo considerado ser conveniente á todos el formalizar un contrato definitivo, han celebrado varias conferencias á fin de acordar y convenir la forma y modo de estipular un contrato social en armonía con el espíritu de las bases comprendidas en la trascrita escritura de poder otorgada á favor del Sr. Perez Luzaró:

Que teniendo en cuenta la importancia de las expresadas minas, tanto por la calidad de sus minerales, cuyas capas en el día descubiertas presentan, según opinión y dictámen de diferentes Ingenieros, una cubricación de más de 100 millones de toneladas, que consideradas al ínfimo precio de medio real cada una representaría 50 millones de reales, mayormente mediando la circunstancia favorable de hallarse ámbos minerales tan aproximados que casi se enlazan las pertenencias de sus respectivas minas, lo cual proporcionará una grande economía en todas las operaciones, y por lo tanto grandes ventajas á la Compañía:

Que tomando en consideración todas las referidas circunstancias, y no dudando que los señores fundadores sabrán igualmente apreciarlas en su justo valor, han decidido al señor Perez Luzaró, á pesar de lo expresado en la base 3.ª de la escritura de poder, en estimar la aportación de acuerdo con el Sr. Salvadó en 32 millones de reales que vendrán representados por 11.000 obligaciones de 2.000 rs. cada una, equivalentes á 22 millones de reales, y 5.000 acciones de igual valor, equivalentes á 40 millones, cuyo capital ganará el interés del 6 por 100 anual pagadero por semestres vencidos, quedando bajo este supuesto fijado el capital social en 60 millones de reales:

Que los Sres. Salvadó y Perez Luzaró, teniendo en cuenta las diferentes operaciones en que ha de ocuparse la Compañía, y no olvidando el fondo y espíritu de las bases comprendidas

en el trascrito poder, han convenido en constituir la Compañía bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primero. Con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y la ley de 18 de Octubre de 1869 se constituye una Compañía anónima con el objeto de explotar las minas de hierro y carbon denominadas *Júpiter* y *Vulcano* y demás que convenga adquirir, el establecimiento de altos hornos de fundición y construcción de un ferro-carril destinado al trasporte de minerales que empalmará en el punto más conveniente del de la línea de Barcelona á Zaragoza.

Segundo. El domicilio de la Sociedad será en Madrid; su denominación *La Carbonera Metalúrgica Española*, y su duración tanto como se exploten las minas con beneficio.

Tercero. El capital de la Compañía será de 60 millones de reales, representados por 30.000 acciones de 2.000 rs. cada una, de las cuales quedan suscritos los socios fundadores que son los señores otorgantes, por sí y á nombre de otras personas, por 8.000 acciones, equivalentes á 16 millones de reales; la emisión de este capital podrá hacerse por mitad, ó sea en dos series, si lo consideran conveniente los señores fundadores de esta Sociedad.

Cuarto. El Sr. D. Ramon Salvadó aporta á la Compañía las minas de hierro y carbon tituladas: la mina de carbon *Vulcano*, compuesta de 270 pertenencias radicadas en el paraje llamado Pardina, terreno propio de D. Francisco Mauri, en el término del pueblo de Corsá, distrito municipal de Ager; lindante al Oeste con el rio Noguera, y al Este, Norte y Sud con tierras del Sr. Mauri. Los mojoneros de dicha mina son colocados del modo siguiente: los primeros, segundo, décimo, y del 60 al 64 están puestos en el alveo del rio Noguera y Rivagorzana ó Aragonesa; el oneno y duodécimo de la propiedad de Pardina, desde el tercero al noveno en terreno de Aragón; desde el 52 al 58 en terreno de Casa-Badia, y todos los demás en terreno comercial del distrito de Ager; la mina de hierro *Júpiter* se compone de 60 pertenencias, y radica en el paraje llamado Soana del Manso Gasol, terreno propio de D. Vicente Alberti, en el término del pueblo y distrito municipal de Ager; lindante á todos rumbos con bosque de propiedad del referido Alberti; dicha mina tiene dos mojoneros, de primero á tercero y de 25 á 30 el terreno bosque de propiedad de dicho Vicente Alberti, el cuarto y quinto con tierras de Antonio Serra, el octavo con las de Domingo Zalazar, el 12, 13 y 14 con propiedad de la Sileta; el quinto, 16 y 17 con tierras bosque de Vicente Alberti; y desde el 18 al 24 en terreno comunal y distrito municipal de Ager, pertenecen al Sr. Salvadó por título de venta que le hizo el apoderado de D. José Palomo y Dasea ante el infrascrito Notario á 30 de Agosto próximo pasado. Y á D. José Palomo le pertenecian los títulos de propiedad expedidos á su favor por el Gobierno, explicados en la última citada escritura de venta.

Esta aportación la hace por la cantidad de 32 millones de reales en que han sido estimadas, ateadidos los beneficios que de su explotación se prometen reportar los señores fundadores. Los referidos 32 millones, valor de la aportación mencionada, estarán representados en la Compañía en esta forma: se crearán 11.000 obligaciones de 2.000 rs. cada una con el interés anual del 6 por 100, pagadero por semestres vencidos, equivalente á 22 millones de reales, y en 5.000 acciones con todo su desembolso de 2.000 rs. cada una; estas acciones, al igual que las obligaciones, ganarán el 6 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, y tendrán derecho á los mayores beneficios que reparta la Compañía á las otras acciones si estos exceden del 6 por 100.

Quinto. Las obligaciones y acciones á que hace referencia el pacto anterior se repartirán en la forma siguiente: 6.000 obligaciones, equivalentes á 12 millones de reales y 3.000 acciones, con el desembolso total de 6 millones, á D. Ramon Salvadó, y las restantes 5.000 obligaciones, equivalentes á 10 millones de reales, y las 2.000 acciones complemento de las 5.000 á los fundadores de la Compañía, representados por el Sr. Luzaró, en compensación de sus gestiones y gastos hechos para la constitución de la misma y las ventajas que el capital de sus acciones reportará á la Sociedad, así como de todo cuanto habrán de practicar para obtener la concesión de la expresada vía férrea y una subvención del Estado para su construcción.

Sexto. Los productos líquidos de la Compañía, así de las minas como de las fundiciones y del ferro-carril, se aplicarán á pagar el cupon de las obligaciones y el 6 por 100 anual de las 5.000 acciones que forman parte de la aportación y el interés del capital que habrán desembolsado las acciones de pago; y del remanente se destinará el 50 por 100 á la amortización anual de las obligaciones, y el otro 50 por 100 se repartirá á prorrata entre los accionistas. Cuando se hayan amortizado todas las obligaciones, se distribuirán entre los accionistas todos los beneficios líquidos de la Compañía después de pagados los gastos de la misma.

Sétimo. Tan luego como se haya otorgado la escritura social, se emitirán títulos provisionales, así de las obligaciones como de las acciones para garantía del aportador y de los accionistas, pudiendo canjearlos sus tenedores por los títulos definitivos cuando estos se hallen corrientes.

Los títulos así provisionales como definitivos de las obligaciones y de las acciones serán al portador, y podrán cotizarse en la Bolsa disfrutando de las mismas ventajas que los valores públicos para los efectos de la contratación.

Octavo. La administración de la Compañía estará á cargo de un Director, un Subdirector y de una Junta ó Consejo administrativo compuesto de siete individuos accionistas, que serán nombrados por primera vez por los fundadores y después por la junta general de socios. La duración de dicho cargo será de cuatro años.

Noveno. La administración de la Sociedad y sus dependencias residirán en esta ciudad de Barcelona como punto más inmediato á las minas, y la Junta ó Consejo administrativo en Madrid como domicilio de la Sociedad.

Décimo. Tan luego como se haya otorgado la escritura social se emprenderán los estudios del ferro-carril de la Compañía; y aprobados estos y obtenido la concesión correspondiente del Gobierno, los fundadores harán las gestiones oportunas acerca de las Cortes para obtener la subvención que corresponde á dicha línea como á todas las demás destinadas á la explotación de las minas carboníferas.

Undécimo. Mediante la garantía de las obligaciones hipotecarias y las acciones correspondientes á la exportación representadas por los títulos provisionales ó definitivos, y comprometiéndose los fundadores, si necesario fuese, á emplear para ello su crédito particular, se negociará un préstamo de 2 millones de reales, de los cuales mediante la entrega de 600 obligaciones se pagará á D. Ramon Salvadó un millón de reales, y el otro millón, interin se hace efectivo el primer dividendo de las acciones se aplicará á dar principio á los estudios del ferro-carril, preparación de la explotación minera y demás gastos de la Compañía; este millón de reales será reintegrable á los fundadores de los fondos de la misma procedentes de dividendos de las acciones.

Duodécimo. Queda especialmente convenido que la Compañía debe quedar definitivamente constituida dentro de dos meses, contadores de la firma de esta escritura, y realizada la

operación de los 2 millones para poder dar principio á los trabajos de la misma, dentro de cuyo plazo el Sr. Perez Luzaró entregará á D. Ramon Salvadó un millón de reales vellon por la cesión previamente convenida de 760 obligaciones hipotecarias.

Y los señores otorgantes, esto es, D. Ramon Salvadó, en nombre propio, y D. Manuel Perez Luzaró, en el suyo y en el de sus principales, prometen cumplir y observar los pactos de esta escritura en la parte á cada uno de ellos tocante, según su serie y tenor, y que no los contravendrán en tiempo ni por motivo alguno, sin la menor dilación ni excusa y con resarcimiento de todos daños, costas y perjuicios, queriendo ser apremiados á su cumplimiento como por sentencia definitiva de Juez competente pasado en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal la reciben.

Se advierte que esta escritura debe presentarse al Registro de Comercio de esta ciudad y de la villa y corte de Madrid á los efectos prevenidos en el art. 22 del Código de Comercio.

Así lo otorgan, siendo testigos D. Juan Llissas y D. José Cañadell, ámbos vecinos de esta ciudad. Yo el Notario conozco á los señores otorgantes, quienes son de la profesión y vecindad predichas, he leído á ellos y á los testigos esta escritura; y advertidos que pueden leerla por sí, optaron por la lectura que les hice y firman, de todo lo que doy fé.—Ramon Salvadó.—Manuel Perez Luzaró.—José Cañadell, testigo.—Juan Llissas, testigo.—Sig. no.—Francisco Javier Moreu.

Concuerda con su original núm. 593 en el protocolo de mí, el infrascrito Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, de que doy fé.

Y requerido, libro la presente por primera copia para Don Ramon Salvadó en 14 fojas papel sello 1.º la primera y presente y del 11.º las demás, por mí rubricadas en Barcelona día de su otorgamiento, en testimonio de la verdad.—Sig. no.—Francisco Javier Moreu.

Los infrascritos Notarios del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, en la misma residentes, damos fé que D. Francisco Javier Moreu, por quien va librado el anterior documento, usa el signo, firma y rúbrica puestas al pié del mismo, que son al parecer de su puño y mano propia, y que á fecha de este instrumento se halla en actual ejercicio sin que nos conste nada en contrario.

Y para que conste damos la presente en Barcelona fecha del sello.—Sig. no.—Luis Gonzaga Gursi.—Sig. no.—Fernando Moragas y Munt.

ACTA.

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1873, ante mí D. Vicente Callejo Sanz, Notario público del Colegio de esta corte y del Ministerio de Hacienda, con fija residencia en la misma, se reunieron en junta los Sres. D. Mariano Perez Luzaró, D. Juan Ramon Patiño, D. Manuel Vidal y Jover, D. Domingo Caramés, D. Mariano Astudillo, D. Diego Otero y Vidal y D. Manuel Perez Luzaró, fundadores de la Sociedad anónima titulada *La Carbonera Metalúrgica Española*, tenedores ó representantes de las 15.000 acciones que comprende la primera emisión, equivalentes á 30 millones de reales, mitad del capital social de la Compañía, para la constitución definitiva de la misma, previa aprobación de la escritura otorgada en Barcelona el día 14 de Noviembre último por su consocio y apoderado especial D. Manuel Perez Luzaró con D. Ramon Salvadó y Serra, vecino de dicha ciudad y propietario de la mina ó coto carbonifero denominado *Júpiter*, con 270 pertenencias mineras, y de la mina de hierro denominada *Vulcano*, con 70 pertenencias, sitas ambas en el distrito municipal de la villa de Ager, provincia de Lérida, por cuya escritura quedó fundada la expresada *Sociedad Carbonera Metalúrgica Española*, á favor de la cual cedió las referidas minas el precitado señor Salvadó y Serra por el precio, pactos y condiciones que en la misma se expresan. El apoderado de los fundadores D. Manuel Perez Luzaró dió cuenta á los mismos de todo cuanto habia practicado para llenar su cometido; y hallando cumplidas sus explicaciones se procedió á leer la escritura social, cuyo contenido quedó aprobado por unanimidad en todas sus partes, especialmente en lo relativo al aumento del precio de las aportaciones, elevado en la referida escritura á 33 millones de reales, representadas por 11.000 obligaciones y 5.000 acciones, amparadas tal y como fué convenido entre el Sr. Salvadó y Serra y el Sr. Perez Luzaró, como apoderado de los demás fundadores.

Y debiendo procederse á la organización y definitiva constitución de la Compañía, en virtud de las facultades que se reservan los fundadores en el art. 8.º de la escritura social para nombrar por primera vez á los individuos que han de formar el Consejo de administración, han sido designados por unanimidad para dichos cargos los señores accionistas Excelesísimos Sr. D. Manuel Gasset, Excmo. Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado, lmo. Sr. D. Luis de Molini y Martínez, D. Ramon Salvadó y Serra, D. Domingo Caramés, D. Eduardo Chao y D. Mariano Astudillo, de entre los cuales eligieron los mismos el Presidente; y considerando necesaria la existencia de suplentes para que puedan sustituirles en ausencias, enfermedades ó otras causas, han sido designados á este efecto los señores D. Juan Ramon Patiño, D. José María Chain y D. Manuel Perez Luzaró; quedando asimismo nombrados Director y Subdirector de la Compañía los socios fundadores D. Mariano Perez Luzaró para el primer cargo, y D. Manuel Vidal y Jover para el segundo, los cuales podrán asistir con voz y voto á las juntas del Consejo de administración; nombrando Secretarios del Consejo y Dirección al socio accionista D. Manuel Vidal y Gomez, con lo que se dió por terminado el acto, después de haberse exhibido sus oportunas cédulas de empadronamiento los señores asociados que firman, de todo lo cual doy fé.—Manuel Vidal y Jover.—Manuel Perez Luzaró.—D. Caramés.—Mariano Astudillo.—Juan Ramon Patiño.—Mariano P. Luzaró.—Diego Otero y Vidal.—Vicente Callejo Sanz.

Es segunda copia para los señores socios de la titulada *Carbonera Metalúrgica Española*, la cual concuerda con su matriz que queda en mi protocolo de actas del corriente año, al número 322; y en fé de ello lo signo y firmo día de su otorgamiento ó fecha, en este pliego del sello 10.º.—Vicente Callejo Sanz. X—1463

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 15.

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la venta de la casa núm. 88 de la calle de Serrano y terreno que hay á su espalda, el Consejo de administración ha acordado se seque á subasta ante una Comisión del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad; debiendo tener lugar dicho acto el sábado 13 del actual, á la una de la tarde, en el local de las oficinas.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1462—2

Banco de Zaragoza.

Situación del mismo en 30 de Abril de 1874.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Escus, Mils., and Ptas. Céntos.

Zaragoza 30 de Abril de 1874.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Bruil. X—4461

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 11 de Mayo de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations like London, Paris, and others, comparing current rates with previous ones.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table listing official exchange rates for various Spanish provinces, including Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19 7/8.—Ídem interior, á 15 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49.40 p. París, á 8 días vista, 5.11.42.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1874.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20,8 Ídem mínima de id... 3,3 Diferencia... 17,5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Mayo de 1874.

Table of telegrams received, listing localities, altitudes, temperatures, directions, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra... Idem de certero, á 0.71 pesetas la libra...

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table showing tax collection (RECAUDACION) in Ptas. Céntos for various items like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Mayo de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche á las ocho y media celebra sesión teórica pública, en la que continuará la discusión de la Memoria del Sr. D. Ramon Fernandez Garcia...

REVISTA EUROPEA.—El magnífico y extenso estudio sobre La historia de las religiones del Académico y Catedrático D. Francisco de Paula Canalejas...

históricas, religiosas y filológicas que hace. El núm. 11 que acaba de ver la luz de la expresada Revista Europea contiene la segunda y última parte del citado trabajo del Sr. Canalejas...

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table listing prices for different types of cloth: En terciopelo (50 Ptas. Céntos), seda (30), tela con canto dorado (15), tela (11.50).

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VARIAS.—LIBRO DE LAS SÁTIRAS.

Tres volúmenes de más de 4.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora...

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, Madrid.

JURISPRUDENCIA PENAL DE ESPAÑA, CON NOTAS, CUADROS sinópticos de la division de las 80 y más penas fraccionadas y compuestas que emplea el Código, escalas graduales &c., por D. Marcelo M. Alcobilla.

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, POR D. MARCELO M. Alcobilla. Consta de 42 tomos y seis apéndices...

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL. REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNATIVA y judicial.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS EN EL aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edición, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid...

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima...

Santos del día.

Santo Domingo de la Calzada, confesor, y San Aquileo, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 38 de abono.—Turno 2.º par.—La cola del diablo.—Un David callejero.—El domador de fieras.

Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las nueve.—Turno 4.º impar.—A beneficio de D. Francisco Arderius.—La Gran Duquesa de Gerolstein.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 456 de abono.—Turno 3.º par.—No mateis al Alcalde.—No hay buen fin por mal camino...

Teatro Martin.—A las ocho y media.—El Arcediano de San Gil.—El que no está hecho á bragas...—El vecino de enfrente.—Marinos en tierra.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Día completo.—Mercurio y Cupido.—Morirse á tres días fecha.

Teatro de Roma.—A las ocho y media.—El Barón de la Castaña.—El último figurín.—La fuerza de voluntad.—La cabra tira al monte.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La isla de las solteras.—Enfermedades secretas.—Un prisionero de guerra.—Cordero Pascual.—Un día desgraciado.—Baile.—Cuadros vivos.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.